

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99) art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. M. E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1022.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JOSE ANTONIO MORA-

LES GIL, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en URBANIZACIÓN AZNALMARA CHALET N.º 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 12/01/04, registrado al núm. 45 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. JUÁN ANTONIO MORALES GIL con fecha 11-6-03, propietario del inmueble sito en URBANIZACIÓN AZNALMARA CHALET Nº 8, en el que se habían realizado obras consistentes en AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y GARAJE, sin contar con la Preceptiva licencia de obras, y según propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo que dice:

Visto escrito de fecha 7-8-2003, presentado por D. Carlos Mayor Fernández, en nombre y representación de D. Juan Antonio Morales Gil, propietario del inmueble situado en Urbanización Aznalmará nº 8 comunicando que en el plazo de DOS MESES presentaría proyecto para legalizar las obras realizadas sin licencia, consistentes en AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y GARAJE, se ha comprobado, en los archivos de esta Dirección General, que no consta que en fecha de hoy haya presentado documentación alguna para llevar a cabo la legalización de las mismas, por lo cual, habiendo transcurrido el plazo solicitado, se propone que se continúe con la tramitación del expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Se conceda a D. Juan Antonio Morales Gil el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

2º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la